



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

| | |
|-----------------------|---|
| Proceso: | Ordinario Laboral de Primera Instancia. |
| Demandante | Álvaro Granada Loaiza |
| Demandado | Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES EICE y Fortox S. A |
| Radicación N.º | 76 001 31 05 004 2019 00088 00 |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 530

Cali, cinco (5) de mayo de dos mil veintidos (2022)

Se pronuncia el despacho frente al recurso de reposición y en subsidio el de apelación formulado por el apoderado de la demandada Fortox S.A contra el auto No. 368 del 25 de marzo de 2022.

I. ANTECEDENTES

Mediante **Auto No. 216** del 23 de febrero de 2022, notificado mediante estados electrónicos del **24 de febrero de 2022**, se avocó conocimiento del asunto de referencia, devolviendo la contestación de la demanda allegadas por las demandadas Colpensiones EICE y Fortox S.A, otorgándoles a ambas entidades un término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación de dicha providencia para que allegaran sus respectivas subsanaciones; así mismo se requirió a dichas entidades para que allegaran documentación indispensable para resolver de fondo la controversia.(archivo 08ED).

El día 14 de marzo de 2022, por medio de correo electrónico del Despacho, se remitió oficio No. 220 dirigido a Fortox S.A bajo el asunto “*Urgente Requerimiento Judicial Proceso 76001310500420190008800*”, en el cual se le comunicó sobre la documentación requerida previamente en auto No. 216, así: “*allegue a este despacho judicial el expediente laboral completo, contentivo de los desprendibles de nomina del término que dura la relación laboral de Álvaro Granada Loaiza...*”, para la cual se adjunto el oficio referido y la providencia No. 216 publicada en estados del 24 de febrero de 2022, requerimiento al que la entidad dio respuesta el 22 de marzo de 2022.(archivo 13ED).

Posteriormente, mediante Auto Interlocutorio **No 368** del 25 de marzo de 2022 notificado por estados electrónicos el día **28 de marzo de 2022**, se dispuso **Tener por no Contestada la Demanda por parte de Fortox S.A**, al considerar que la subsanación de la contestación de la demanda allegada por la demandada fue presentada fuera del término procesal oportuno. (archivo 16ED).

II. RECURSO DE REPOSICIÓN

El apoderado judicial de la entidad demandada Fortox S.A al impetrar el recurso de alzada sostiene que se debe revocar el auto interlocutorio en comentario (No. 368), puesto que la subsanación de la contestación fue presentada dentro del término procesal oportuno; para sustentar su afirmación sostiene que:

1. “El día 14 de marzo de 2022 siendo las 3:15pm el despacho remitió correo denominado “*urgente Requerimiento*”

judicial...” en el cual se le informó “hoy 14 de marzo de 2022, comunico directamente a Fortox S.A del contenido del auto de fecha 23 de febrero de 2022, dictado dentro del proceso Ordinario Laboral de primera instancia del asunto, para lo cual se adjunta una copia de dicha providencia y del oficio de notificación para lo de su cargo...”

Lo que, para su entender, la providencia que devolvió la contestación de la demanda, fue notificada el 14 de marzo de 2022, contando a partir de dicha data los 5 días hábiles concedidos para su subsanación.

2. Complementa su afirmación, aduciendo que al consultar la página de consulta de procesos de la rama judicial, no se advierte el estado cargado para el 23 de febrero de 2022 por parte del Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito, pues que el proceso de radicado 76001310500420190008800, únicamente se encuentra asignado al juzgado 4 Laboral del Circuito de Cali, con actuaciones que no dan cuenta de la devolución de la contestación de la demanda, siendo imposible acceder de forma clara y concisa mediante las plataformas de notificación judicial, para lo cual adjunto pantallazos de su búsqueda del en la pagina de consulta de la rama judicial del expediente en mención.

III. CONSIDERACIONES

En primer lugar, debe señalar el Despacho que el artículo 63 del C. P. del T. y de la S. S, establece la procedencia del recurso de reposición contra los autos interlocutorios, el cual debe ser

interpuesto dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación cuando esta se haga por estado; por lo tanto, como se observa que estos requisitos se cumplen, procederá el despacho a pronunciarse de fondo sobre el mismo.

Como quiera que el objeto de inconformismo del recurrente se contrae a discutir sobre la decisión del Juzgado de tener por no contestada la demanda, pese a la subsanación presentada, resulta pertinente hacer las siguientes precisiones en orden a resolver la problemática planteada.

Como primera medida, una vez verificada la documentación anexa al recurso presentado por el apoderado de la demandada, se advierte un yerro en la forma de búsqueda del expediente, pues si bien es cierto el proceso de radicado 76001310500420190008800, fue remitido por descongestión a este despacho judicial, es de previo conocimiento por las partes del proceso que el mismo conservara su radicado de origen, y lo único que cambia es el juez de conocimiento.

Conforme lo anterior se advierte de los documentos en mención que al realizar la búsqueda del expediente, la misma no se realizó por radicado, si no por especialidad, filtrando la búsqueda a juzgados del 13 al 20 laboral del circuito; por lo que por obvias razones el radicado en mención no le sería reflejado.

En los mismos términos, no son de recibo los argumentos del apoderado de Fortox S.A, pues una vez verificada la pagina de consulta de procesos prevista por la rama judicial, se logró corroborar que el auto en juicio esto es el **No. 216** del 23 de

febrero de 2022, por medio del cual se devolvió la contestación de la demandada allegada por Fortox S.A, fue registrado en debida forma en los estados electrónicos de este despacho el día **24 de febrero de 2022**; tal como se advierte en la siguiente captura de pantalla.

23/2/22, 17:17

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 019 Laboral del Circuito de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:02/24/2022

ESTADO No. 018

| Radicación | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Desc. Actuacion | Fecha Registro | Folio | Cuaderno |
|-------------------------|------------------|--------------------------------|---|--|----------------|-------|----------|
| 76001310500220180065900 | Ordinario | MARISOL RAMIREZ QUINTERO | ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. del art. 80 CPTSS para el 25 DE MARZO DE 2022 A LA 1:30 P.M. | 23/02/2022 | | |
| 76001310500220180078600 | Ordinario | NESTOR JAIME GONZALEZ HERRERA | FUNDACION SALUVITE | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. del art. 77 y eventualmente art. 80 CPTSS para el 03 DE MAYO DE 2022 A LAS 8:30 A.M. | 23/02/2022 | | |
| 76001310500220190011900 | Ordinario | FRANCY MILED CRUZ PALACIOS | SOCIEDAD CI MANUFACTURAS MODEL INTERNACIONAL S.A.S. Y OTRO | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. del art. 77 y eventualmente art. 80 CPTSS para el 26 DE ABRIL DE 2022 A LAS 8:30 A.M. | 23/02/2022 | | |
| 76001310500420190002800 | Ordinario | FAUSTO CHILITO ORDOÑEZ | FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATHLON | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. del art. 77 y eventualmente art. 80 CPTSS para el 27 DE ABRIL DE 2022 A LAS 8:30 A.M. | 23/02/2022 | | |
| 76001310500420190008800 | Ordinario | ALVARO GRANADA LOAIZA | COLPENSIONES - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES | Auto de Trámite OBS. Avoca Conocimiento. Devuelve contestación demanda y concede cinco días para subsanar. | 23/02/2022 | | |
| 76001310500420200008300 | Ordinario | STELLA IMBACHI CORDOBA | REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A. | Auto de Trámite OBS. Avoca Conocimiento. Devuelve contestación demanda y concede cinco días para subsanar. | 23/02/2022 | | |
| 76001310500520180019000 | Ordinario | NELSON ENRIQUE BEDOYA | MONDELEZ COLOMBIA S.A. | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. del art. 77 y eventualmente art. 80 CPTSS para el 07 DE ABRIL DE 2022 A LAS 8:30 A.M. | 23/02/2022 | | |
| 76001310500520180019200 | Ordinario | CLAUDIA MARIBEL DORADO y OTROS | MONDELEZ COLOMBIA S.A. | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. del art. 77 y eventualmente art. 80 CPTSS para el 07 DE ABRIL DE 2022 A LAS 8:30 A.M. | 23/02/2022 | | |
| 76001310500620180028400 | Ordinario | ISMAEL JIMENEZ CARABALI | INDUMTALICAS BOLAÑOS SAS | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. del art. 77 y eventualmente art. 80 CPTSS para el 26 DE ABRIL DE 2022 A LAS 1:30 P.M. | 23/02/2022 | | |
| 76001310501020180036000 | Ordinario | MARIA GILMA LOPEZ PABON | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. del art. 77 y eventualmente art. 80 CPTSS para el 25 DE MARZO DE 2022 A LAS 10:30 A.M. | 23/02/2022 | | |
| 76001310501020180056500 | Ordinario | ALBA CHICANGANA VALENCIA | CORPORACION PARA LA TERCERA EDAD | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. del art. 80 CPTSS para el 18 DE ABRIL DE 2022 A LAS 8:30 A.M. | 23/02/2022 | | |
| 76001310501120150068200 | Ordinario | sergio fernando mora calcedo | mercadeo tecnologico y telecomunicaciones mercatel | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. del art. 80 CPTSS para el 28 DE MARZO DE 2022 A LAS 8:30 A.M. | 23/02/2022 | | |
| 76001310501120190008900 | Ordinario | JAIR ALVEIRO MUNERA ANACONA | HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. del art. 80 CPTSS para el 21 DE ABRIL DE 2022 A LAS 8:30 A.M. | 23/02/2022 | | |

Numero de registros:13

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 02/24/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

serwebcali/estados/laboral/list_est.aspx

1/2

23/2/22, 17:17


CONSTANZA MEDINA ARCE
Secretario

Igualmente, al verificar la, pagina consulta de procesos – rama judicial, se logra advertir que dicha actuación fue cargada efectivamente a la secuencia de actuaciones que venía registrando el juzgado de origen, tal como se advierte en las siguientes capturas de pantalla.



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto:

* Tipo Persona:

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Resultados Encontrados: 1

| Ya Consultados | Número Proceso | Fecha Radicación | Clase | Ponente | Demandante(s) | Demandado(s) |
|--------------------------|-------------------------|------------------|-----------|---|-------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | 76001310500420190008800 | 07/03/2019 | Ordinario | Juzgado 19 Laboral Circuito Cali Oralidad | - ALVARO GRANADA LOAIZA | - FORTOX S.A. - COLPENSIONES - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES |

Número de Proceso Consultado: 76001310500420190008800

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 02 de Mayo de 2022 - 02:22:36 P.M. (Descargar resultados [aqui](#))

| Datos del Proceso | | | | | |
|--|--|---|--|------------------------|-------------------|
| Información de Radicación del Proceso | | | | | |
| Despacho | | | Ponente | | |
| 019 Circuito - Laboral | | | Juzgado 19 Laboral Circuito Cali Oralidad | | |
| Clasificación del Proceso | | | | | |
| Tipo | Clase | Recurso | Ubicación del Expediente | | |
| Declarativo | Ordinario | Sin Tipo de Recurso | | | |
| Sujetos Procesales | | | | | |
| Demandante(s) | | | Demandado(s) | | |
| - ALVARO GRANADA LOAIZA | | | - FORTOX S.A. - COLPENSIONES - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES | | |
| Contenido de Radicación | | | | | |
| Contenido | | | | | |
| CONTRATO - RETROACTIVO | | | | | |
| Actuaciones del Proceso | | | | | |
| Fecha de Actuación | Actuación | Anotación | Fecha Inicia Término | Fecha Finaliza Término | Fecha de Registro |
| 25 Mar 2022 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/03/2022 A LAS 15:25:22. | 28 Mar 2022 | 28 Mar 2022 | 25 Mar 2022 |
| 25 Mar 2022 | AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA | DEL ART. 77 Y EVENTUALMENTE ART.80 CPTSS PARA EL 16 DE MAYO DE 2022 A LAS 8:30 A.M. | | | 25 Mar 2022 |
| 23 Feb 2022 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/02/2022 A LAS 17:15:39. | 24 Feb 2022 | 24 Feb 2022 | 23 Feb 2022 |
| 23 Feb 2022 | AUTO DE TRÁMITE | AVOCA CONOCIMIENTO; DEVUELVE CONTESTACIÓN DEMANDA Y CONCEDE CINCO DÍAS PARA SUBSANAR. | | | 23 Feb 2022 |
| 26 Jan 2022 | AUTO ORDENA ENVIAR PROCESO | POR REDISTRIBUCIÓN AL JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI. EN VIRTUD DEL ACUERDO NO. CSJAA21-20 DEL 10 DE MARZO DE 2021. //MAVG | | | 26 Jan 2022 |
| 17 Jan 2022 | RECEPCIÓN MEMORIAL | SUSTITUCIO PODER, JAC | | | 17 Jan 2022 |
| 26 Oct 2021 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/10/2021 A LAS 14:56:02. | 27 Oct 2021 | 27 Oct 2021 | 26 Oct 2021 |

Bajo las anteriores consideraciones, observa el juzgado que no le asiste razón al recurrente al afirmar que el estado del 23 de febrero de 2022, en el cual se notificó el auto **No. 216**, no haya sido cargado a la pagina de consulta de procesos de la rama judicial, lo que en su criterio le permite entender como fecha de notificación de dicha providencia el día 14 de marzo de 2022, data para cual se le remitió por parte de este Juzgado el oficio No. 220; en atención a lo expuesto, no se repondrá la decisión tomada en el Auto Interlocutorio **No 368** del 25 de marzo de 2022, mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda por parte de Fortox S.A, pues evidentemente le precluyó la oportunidad para realizar la subsanación de la demanda.

IV. RECURSO DE APELACIÓN

De otro lado, en el escrito recurrente se señala que en subsidio al recurso de reposición se presenta el de apelación; y para resolver se considera,

De conformidad con el artículo 65 del CPT y de la SS., se dispone que, ***“Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia: 1. El que rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestada”***

Atendiendo al anterior presupuesto normativo, ya que el recurso fue presentado en tiempo legalmente oportuno, se dispondrá a conceder el recurso de alzada, y remitirlo con destino al Honorable Tribunal Superior de Cali- Sala Laboral, para lo de su competencia.

Finalmente, al resolverse el recurso presentado, este despacho considera ineficiente acceder a la solicitud de la parte actora frente a la notificación a través de estados electrónicos del oficio No. 220 del 14 de marzo de 2022.

Igualmente habrá de dejarse sin efecto la fecha programada el día 16 de mayo de 2022, para surtir la diligencia que trata el artículo 77 del CPT y la SS hasta que el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, resuelva el recurso de apelación presentado.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

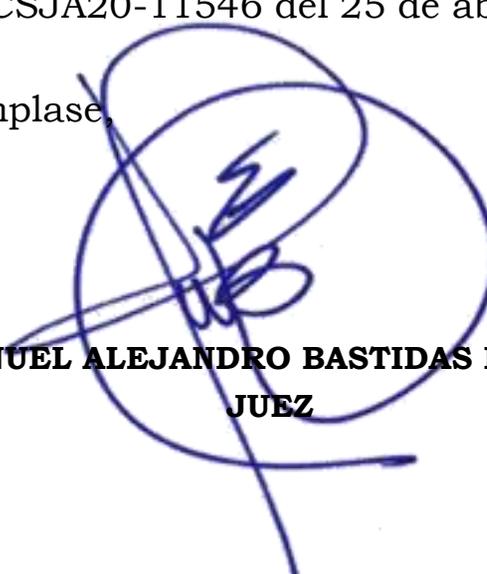
RESUELVE

- 1. No Reponer** el Auto Interlocutorio **No. 368** del 25 de marzo de 2022, que tuvo por no contestada la demanda por parte de Fortox S.A.
- 2. Conceder** el recurso de Apelación contra el auto **No. 368** del 25 de marzo de 2022, mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda por parte de Fortox S.A, por las razones expuestas en la presente providencia.
- 3. Remítir** al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, el presente proceso a fin de que surta el recurso de apelación presentado contra el auto **No. 368** del 25 de marzo de 2022 por Fortox S.A.
- 4. Dejar sin efecto** la fecha programada el día 16 de mayo de 2022, para surtir la diligencia que trata el artículo 77 del CPT y

la SS hasta que el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, resuelva el recurso de apelación presentado.

5. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
6 de mayo de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA